



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087 -2015-SERNANP-DGANP

Lima, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 469-2015-SERNANP-DGANP de fecha 26 de agosto del 2015 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que uno de los objetivos de la protección de las Áreas Naturales Protegidas es el de *“proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del País”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-72-PE del 25 de febrero de 1972, se declaró como Reserva Nacional a todo el sistema hidrográfico del río Samiria, considerándose conjuntamente con la zona reservada del río Pacaya; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 016-82-AG del 04 de febrero de 1982, se amplía la Reserva Nacional Pacaya Samiria, situada en el ámbito de los departamentos de Loreto y Ucayali, con inclusión de las áreas de los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria con una extensión superficial de dos millones ochenta mil hectáreas;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, el Reglamento de Uso Turístico, el Plan Director y las normas del sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM prevé en su artículo 3° literal j), que el SERNANP tiene entre sus funciones generales, la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y



permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 120-2011-SERNANP se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, las mismas que fueron modificadas mediante Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP de fecha 28 de enero del año 2014;

Que, el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP precisa que, a través de un *“contrato de servicios turísticos, el SERNANP otorga a su titular, sea persona natural o jurídica de derecho privado, el derecho a brindar un conjunto de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje que no requieren la realización de construcciones o habilitación en infraestructura o estructura, en áreas de libre acceso que se especifiquen en el respectivo contrato dentro de un ANP, o para la operación de actividades de menor escala, a cambio de una retribución económica a favor del Estado, por un periodo de hasta diez (10) años;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2015-SERNANP-DGANP del 03 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP, autoriza la presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión y de contrato de servicios turísticos durante todo el año 2015;

Que, mediante solicitud S/N recibida con fecha 29 de abril de 2015, el representante legal de la empresa Ucamara Amazon Expedition S.A.C., solicita se le otorgue Contrato de Servicios Turísticos en el ámbito de la Reserva Nacional Pacaya Samiria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2014-SERNANP de fecha 02 de julio de 2014, se aprobaron los términos de referencia para los Proyectos Turísticos presentados bajo la modalidad de Contratos de Servicios Turísticos en Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Carta N° 259-2015-SERNANP-DGANP de fecha 10 de junio de 2015, la DGANP comunica al representante legal de la empresa Ucamara Amazon Expeditions S.A.C., la admisión a su solicitud y adjunta los términos de referencia del proyecto turístico a presentar en un plazo no mayor a 30 días;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 31° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP el solicitante deberá presentar una Declaración de Cumplimiento Ambiental, conjuntamente con el Proyecto Turístico, posteriormente, la DGANP evaluará el proyecto turístico, el cual, de no contar con observaciones deberá ser aprobado mediante la resolución directoral correspondiente;





Que, mediante informe del visto, la DGANP ha procedido a realizar la evaluación al Proyecto Turístico en base a los criterios preestablecidos en los términos de referencia, habiendo sido declarado viable, por lo que recomienda se emita la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto Turístico presentado por la representante legal de la empresa Ucamara Amazon Expedition S.A.C., para acceder a un contrato de servicios turísticos en los Sectores Río Samiria, Yanayacu Pucate, Nauta Caño, Poza Cocha (Piraña Cocha), Yanallpa, Dorado Warmi, Río Pacaya, en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, por un período de cinco (5) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas continuará con el procedimiento señalado en los artículos 31° y 32° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la representante legal de la empresa Ucamara Amazon Expeditions S.A.C.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en la página institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CECILIA CABELLO MEJÍA

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

